



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 19 ABR. 2023



VISTO: El Memorando N° 870-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, SisGeDo 2606658 de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; El Informe N° 118-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **Registro de Expediente** N° 1906001-2582378, de fecha 06 de marzo del 2023, del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial "BOTICA INKAFARMA" con RUC N° 20608430301, ubicado en la Av. Celestino Manchego Muñoz N°198 del Distrito, Provincia y Región Huancavelica, teniendo como representante legal a doña CECILIA DEL CARMEN CRIBILLERO ALDANA, solicita el Registro de Autorización Sanitaria de la Químico Farmacéutico Asistente **Q.F. YOVANA MAGALY PARRAGA LINO**, con registro de C.Q.F.P. N° 23465, en el horario de labor de Lunes a Domingo de 15:00 a 23:00 horas;

Que, el artículo 16° del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2011-SA, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2021-SA, dispone que, (...) **En caso de nueva dirección técnica, jefatura de producción, jefatura de control de calidad, jefatura de aseguramiento de calidad o Químico Farmacéutico asistente, deben ser previamente comunicados al inicio de sus funciones por parte del establecimiento farmacéutico, a la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), al Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud (OD) o a la Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente, a través de la Autoridad de productos Farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de nivel regional (ARM). La comunicación debe ser suscrita por el propietario o representante legal del establecimiento farmacéutico y por el profesional que asume la dirección técnica, jefatura o Químico Farmacéutico asistente del mismo;**

Que, el artículo 41° del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2011-SA, establece que las farmacias o boticas funcionan bajo la responsabilidad de un profesional Químico Farmacéutico, quien ejerce las funciones de Director Técnico, además pueden contar con **Químico Farmacéutico Asistente;**

Que, mediante Informe Técnico N° 032-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEMID-DFCVS, de fecha 21 de marzo del 2023, la Directora de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, señala que, evaluado el expediente presentado por doña CECILIA DEL CARMEN CRIBILLERO ALDANA, este se encuentra conforme con los requisitos establecidos en el Texto Único de procedimientos Administrativos TUPA de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; En caso de renuncias o nueva Dirección Técnica de acuerdo al Artículo 16° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA." Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos", en caso de una nueva dirección técnica el establecimiento farmacéutico deberá presentar la documentación ante la autoridad de productos farmacéuticos Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ARM), por lo que, propone que se emita el acto administrativo de **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE QUIMICO FARMACEUTICO ASISTENTE** a la profesional **Q.F. YOVANA MAGALY PARRAGA LINO** (C.Q.F.P. N° 23465) en el horario de labor de Lunes a Domingo 15:00-23:00 horas en la Oficina Farmacéutica "BOTICA INKAFARMA" ubicado en la Av. Celestino Manchego Muñoz N°198 del Distrito, Provincia y Región Huancavelica;



En uso de las facultades conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 016-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas.

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración; Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; Oficina Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL REGISTRO DE LA QUÍMICO FARMACÉUTICO ASISTENTE Q.F. YOVANA MAGALY PARRAGA LINO, con registro C.Q.F.P. N° 23465, en la Oficina Farmacéutica “BOTICA INKAFARMA”, con RUC N° 20608430301, ubicado en la Av. Celestino Manchego Muñoz N°198 del Distrito, Provincia y Región Huancavelica, representante legal doña **CECILIA DEL CARMEN CRIBILLERO ALDANA**, **estableciendo el horario de labor de Lunes a Domingo de 15:00 a 23:00 horas**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.-----

Artículo 2°.- - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas sanitarias y sanciones administrativas correspondientes. -----

Artículo 3°.- Notifíquese la presente resolución a la interesada, Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas (DEMID), e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL HUANCavelica
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCavelica
M.C. Danny J. Estaban Quispe
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. N° 75576

DJEQ/FSMF/krcz.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS. -